



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00004053

ING. JOSÉ RICARDO RIVERA MENDOZA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece los requisitos previos para efectuar una oferta pública de valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la oferta pública secundaria de acciones se encuentra normado en el artículo 11 y siguientes del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Que el artículo 297 de la Ley de Compañías dispone que: “...en las compañías emisoras cuyas acciones se encuentren inscritas en el Catastro Público de Mercado de Valores, obligatoriamente se repartirá como dividendos a favor de los accionistas por lo menos el 30% de las utilidades líquidas y realizadas que obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. Estos emisores podrán también, previa autorización de la Junta General, entregar anticipos trimestrales o semestrales, con cargo a resultados del mismo ejercicio (...)”

Que en el Catastro Público del Mercado de Valores se encuentra inscrita la compañía **BANCO MACHALA S.A.**, como emisor privado del sector financiero, bajo el No. 94.2.1.041.

Que la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **BANCO MACHALA S.A.**, celebrada el 27 de febrero de 2021, resolvió aprobar la oferta pública secundaria correspondiente a la totalidad de su capital suscrito y pagado que asciende a la suma de USD\$54'000.000, representativo de 54'000.000 acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) cada una; y la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de sus acciones como valores.

Que mediante Oficio No. SB-DRTL-2021-0082-O del 28 de enero de 2021, la Superintendencia de Bancos mencionó que al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dicha institución no se puede pronunciar respecto de la solicitud de aprobación de la oferta pública secundaria de valores, puesto que ésta es atribución exclusiva de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.



Que el 17 de febrero del 2021 la Sra. Maria Elena Parra Clavijo, Gerente General de Operaciones, en su calidad de Apoderada Especial¹ de la Vicepresidente Financiera, Subrogante del Presidente Ejecutivo de la compañía **BANCO MACHALA S.A.**, solicitó la autorización de la oferta pública secundaria de cincuenta y cuatro millones (54'000.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; la aprobación del prospecto de la oferta pública secundaria de esas acciones; y, la inscripción de dichos valores en el Catastro Público del Mercado de Valores, representados en anotaciones en cuenta en el DEPOSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACION Y LIQUIDACION DE VALORES DECEVALE S.A.

Que de conformidad al segundo inciso del artículo 186 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la calificación de acciones de un emisor, será voluntaria por lo que podrá efectuarse oferta pública sin contar con la respectiva calificación de riesgo, por lo que la compañía **BANCO MACHALA S.A.**, acogiendo lo ordenado en la parte final del antes mencionado inciso ha incluido en su prospecto de oferta pública secundaria de acciones, la mención: "**sin calificación de riesgo**".

Que mediante Oficio No. SCVS.INMV.DNAR.2021.00009537-O de 10 de marzo de 2021, se notificaron observaciones a la compañía **BANCO MACHALA S.A.**, las mismas que fueron subsanadas con la información remitida el 16 de abril de 2021 dentro del trámite nro. 16297-0041-21.

Que mediante Informe **SCVS.INMV.DNAR.2021.264** de 07 de mayo de 2021 la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para: 1) La autorización de la oferta pública secundaria correspondiente a la totalidad de su capital suscrito y pagado de **BANCO MACHALA S.A.** que asciende a la suma de USD\$54'000.000, representativo de 54'000.000 acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) cada una; 2) La aprobación del prospecto de la oferta pública secundaria de esas acciones; y, 3) La inscripción de dichos valores en el Catastro Público del Mercado de Valores.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2021-0086 de 23 de abril de 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la **OFERTA PÚBLICA SECUNDARIA DE ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS** de la compañía **BANCO MACHALA S.A.**, correspondiente a la totalidad de su capital suscrito y pagado que asciende a la suma de USD\$54'000.000, representativo de 54'000.000 acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) cada una, y que estarán representadas en anotaciones en cuenta en el DEPOSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACION Y LIQUIDACION DE VALORES DECEVALE S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el contenido del prospecto de **OFERTA PÚBLICA SECUNDARIA DE ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS** presentado por la Sra. Maria Elena Parra Clavijo, Gerente General de Operaciones en su calidad de Apoderada Especial de la Vicepresidente Financiera, Subrogante del Presidente Ejecutivo de la compañía **BANCO MACHALA S.A.**

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores a las cincuenta y cuatro millones (54'000.000) acciones ordinarias y nominativas de la compañía **BANCO MACHALA S.A.**, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) cada una, representativas de la totalidad del capital suscrito y pagado de esa

¹ Poder especial otorgado el 06 de noviembre de 2020 en la Notaría Décima del cantón Guayaquil.



compañía como VALOR que estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **BANCO MACHALA S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que de forma previa a la negociación de las acciones se publique la presente en la página web institucional.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **10 de mayo del 2021.**

**ING. JOSE RICARDO RIVERA MENDOZA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

VCV/SJB/CAE/JOS
Trámite No. 16297-0041-21
Exp. N/A
RUC No. 0790002350001